

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-00912-00
Demandante	LIGIA OFELIA MOLINA PELAEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Sería del caso proceder con la admisión de la demanda en virtud de haberse presentado escrito de corrección dentro del término legal concedido para ello.

Sin embargo revisado nuevamente el contenido formal del medio de control incoado, advierte el despacho que paso por alto exigir el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

En consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial previsto en el art. 161-1 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO